

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio
de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá necesariamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

SUBASTA ABIERTA**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido de Soria.**CABREJAS DEL PINAR***Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.214 del inventario.—Una tierra de secano, sita en término de Cabrejas del Pinar y sitio denominado los Losares, de tercera calidad y 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, equivalentes á una fanega de marco real, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Genaro Villar, que linda al Norte con propiedad de Julián Ruiz, Sur de Francisco García Martínez, Este de los herederos de Agustín Poza y Oeste de Santiago López.

Los peritos, D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Luis Cuenca, perito práctico, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 76 céntimos, capitalizada en 47 pesetas 25 céntimos y en venta en 48 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado

de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 18 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ABEJAR

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 2.270 al 72 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de Abejar, que miden en junto 64 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 11 celemines de marco real, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eustaquio García y García y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad y de una fanega y 10 celemines de cabida, en el pago denominado el Carrascal, que linda al Norte con propiedad de Juan García, Sur un camino, Este de Luciano Diez y Oeste de Manuela Martínez.

2. Otra tierra de tercera calidad y de 10 celemines de cabida, en el mismo sitio que la anterior, que linda al Norte con propiedad de Juan Dneñas, Sur camino, Este de Mariano Martín y Oeste de Serapio Miguel.

3. Otra tierra de la misma clase, en el Hombrazo, de 3 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eusebio Romero, Sur y Este camino y Oeste de Pedro Mata y Antonio Miguel.

Los peritos, D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Luis Diez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 3 pesetas 24 céntimos, capitalizadas en 72 pesetas y en venta en 81 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Diciembre de 1895, 24 de Enero, 2 de Marzo y 16 de Abril de 1896, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 81 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido

en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

VILLACIERVOS

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Números 2.171 al 73 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitas en término de Villaciervos y procedentes de adjudicaciones á la Hacienda por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Crisólogo Verde, que miden en junto 13 áreas, equivalentes á 2 celemines y 2 cuartillos de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad y de 6 áreas de cabida, en donde dicen Camino Carretera, destinada á cereales, que linda al Norte y Este con propiedad de Nicolás Laguna, Sur y Oeste con otra de Leandra Verde.

2. Otra tierra, también de secano, destinada á cereales y de tercera calidad, en donde dicen las Canales, de 7 áreas y 32 centiáreas de cabida, que linda al Norte con un camino, Sur y Este con heredad de Leandra Verde y Oeste con otra de Pablo Morales.

Está tasada esta heredad por los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Simón Gonzalo, práctico, y teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias que en las fincas concurren, las tasan en renta, por no tenerlas conocidas, en una peseta 20 céntimos, capitalizadas en 27 pesetas, y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido postor en las subastas celebradas en los días 26 de Agosto, 30 de Septiembre, 4 de Noviembre y 10 de Diciembre del año 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 30 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Número 1.758 del inventario.—Una heredad

compuesta de dos pedazos de tierra y una tercera parte de casa, sitas en jurisdicción de Villaciervos y procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luisa Martínez Verde, que miden en junto las tierras 16 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á tres celemines y medio cuartillo de marco real y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, de secano, de tercera calidad, en la Lastra, destinada á cereales, de 11 áreas y 18 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con lastra, Este con tierra de los herederos de Dámaso Verde y con otra de Casimiro Verde.

2. Otra tierra de secano, de tercera calidad y destinada también á cereales, en los Juncas, de 5 áreas y 60 centiáreas de cabida, que linda al Norte con terrenos yermos, Sur con un arroyo, Este con tierra de Juan Verde y Oeste las Canales.

3. Tercera parte de una casa, sita en el pueblo de Villaciervos, en la calle del Pozo, número 2, que consta de un solo piso y teja vana, encontrándose en mal estado de conservación y en la actualidad se destina á guardar ganados; ocupa una superficie de 42 metros cuadrados, linda al Norte y Sur con la calle, Este con casa de Simona Verde y Oeste con otra de Cirilo García.

Están tasadas la heredad y casa por los mismos peritos que tasaron las tres últimas fincas anteriores, en renta, por no tenerla conocida, en 5 pesetas 84 céntimos, capitalizadas en 86 pesetas 50 céntimos y en venta en 96 pesetas 77 céntimos, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 26 de Agosto, 30 de Septiembre, 4 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1895, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 96 pesetas 77 céntimos, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

OCENILLA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.184 del inventario.—Un casillo, desti-

nado á cerrar ganado, sito en el pueblo de Ocenilla, calle del Alto, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Lucas Orden, el cual consta de planta baja, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 80 metros cuadrados y linda al Norte con la calle, Este con propiedad de Vicente Pérez, y Oeste con la de la Fuente.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del casillo, su situación y demás circunstancias, lo tasan en renta en 3 pesetas, capitalizado en 54 pesetas y en venta en 95 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 95 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2.186 del inventario.—Mitad de una casa, proindivisa con Segunda Orden, sita en el pueblo de Ocenilla y su calle de la Plaza, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Delgado, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 7 metros y 50 centímetros cuadrados y linda al Norte, toda ella, con propiedad de Manuel Delgado, Sur de Benito de Benito, Este su entrada y calle y Oeste el citado Benito.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan dicha mitad en renta en 2 pesetas, capitalizadas en 50 pesetas y en venta en 70 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente,

siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 70 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 2.185 del inventario.—Una suerte de prado, sita en Ocenilla, sin cerradura, en donde dicen el Pontón, de tercera calidad, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Delgado, que mide una superficie de 13 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 6 celemines y 2 cuartillos y que linda al Norte con propiedad de Pedro Gómez, Sur de Martina Pérez, Este de Pablo Pérez, y Oeste de Eugenio Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del prado, su situación y demás circunstancias, tasan dicha suerte de prado, en renta en una peseta 25 céntimos, capitalizada en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 30 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.999 al 3.001 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Ocenilla, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Miguel Orden Martínez, las que miden en junto una superficie de 41 áreas y 10 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 14 áreas y 25 centiáreas, en donde dicen la Llana, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con heredad de Pedro Orden y Oeste de Cipriano Orden.

2. Otra tierra id. de id., de 20 áreas y 12 centiáreas, en las Redes, que linda al Norte, con propiedad de Hilario Gómez, Sur de Primo de Vera,

vecino de Cidones, Este de Manuel Orden y Oeste de Gumersindo Orden.

3. Otra id. de id., de 6 áreas y 70 centiáreas en el Hoyo, que linda al Norte con propiedad de Benito de Benito, Sur de Pablo Pérez, Este con un yermo y Oeste con liego.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 26 céntimos, capitalizadas en 28 pesetas 50 céntimos y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 30 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

MIÑANA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.129 y 30 del inventario.—Dos tierras, sitas en término de Miñana, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juana Alcázar, las que miden en junto 44 áreas y 58 centiáreas, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra inculta, en donde dicen Peña Aguda, de 22 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte con un riseo, Sur y Este con liegos, y Oeste con propiedad de doña Ana Muñoz.

2. Otra tierra de labor, de tercera calidad, en donde dicen Coladillos, de 22 áreas y 38 centiáreas, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Pablo Local, y Oeste de Millán Romero.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 80 céntimos, capitalizadas en 40 pesetas 50 céntimos y en venta en 45 pesetas, y no habiendo tenido litador alguno en las subastas celebradas en 4 de Diciembre de

1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3 131 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Miñana, calle de la Parra, número 13, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juana Alcázar, el frente de esta casa es de piedra hasta dos metros de altura, siendo el resto, costados y pared del fondo, tapial con volteo de yeso y tejado doble, la mitad destruido, ocupa una superficie de 35 metros cuadrados y linda al Norte con casa de Juan Laguna, Sur calle de la Parra, Este con propiedad de Francis-Cámara y Oeste de Juan Laguna.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 50 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897 en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 50 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CIHUELA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 1.853 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Cihuela, en las Cuatro Calles, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pío Morales, que linda al Norte con

planta, Sur con heredad de Santiago Esteras, Este el corral de la casa, y Oeste la calle.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su construcción y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas, capitalizada en 108 pesetas y en venta en 160 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 160 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

DEZA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 1 709 y 10 del inventario.—Una viña y una tierra, sitas en término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Mariano Egea, las que miden en junta una hectárea, 22 áreas y 2 centiáreas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una viña, en el paraje del Quemado, de 52 áreas y 42 centiáreas, que linda al Norte con un cerro, Sur con el camino de Mazalacete, Este con propiedad de José Alcalde, y Oeste de Manuela Luengo.

2. Una tierra, donde dicen Carrillo Colorado, de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con una senda, Sur y Oeste con legos, y Este con propiedad de Pedro Rubio.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la viña y tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 5 pesetas 20 céntimos, capitalizada en 117 pesetas y en venta en 130 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 10 de Abril de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirir-

la, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 130 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

NOMPAREDES

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Número 2.686 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo Nomparedes, calle de las Peñuelas, número 12, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Jorge Alvaro García, consta de lo que dicen el portal y cocina, su construcción es de adobe y piedra inferior, se halla en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 75 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Nicolás Díez, Sur Gregorio Blasco, Este con camino real para Castilruiz y Oeste la calle de las Peñuelas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su construcción y demás circunstancias la tasan en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 300 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 300 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Almazán

BARCA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.053 al 55 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Barca, adjudicadas al Es-

tado por pago de costas en causa criminal seguida á Miguel Tarancón, las que miden en junto 22 áreas y 36 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, en donde dicen la Gargantilla, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Estefanía Gutiérrez, Sur senda, Este con heredad de Saturnina García y Oeste un paso.

2. Otra íd. de íd., en la Asomadilla, de 7 áreas y 46 centiáreas, que linda al Norte con terreno yermo, Sur con un paso, Este con un camino y Oeste con tierra de Luciano Tarancón.

3. Otra íd. de íd., en Carra-Barca, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Saturnino García, Sur un camino y Este heredad de José Aparicio y Oeste de Mariano Garijo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 25 céntimos, capitalizadas en 28 pesetas 25 céntimos y en venta en 28 pesetas 25 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 28 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

Partido de Agreda.

ESTERAS DE SORIA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.165 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Esteras de Soria, en el Barrio Alto, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo Gil, que ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, linda al Norte

y Este con calles públicas, Sur con la entrada y Oeste con propiedad de Estanislao Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 752 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 4 de Diciembre de 1896, 11 de Enero, 20 de Febrero y 3 de Abril del año de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 752 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CASTILRUIZ

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2 637 y 38 del inventario.—Una casilla y otra parte de casa, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bernardo Ortega, la casilla está situada en la calle de las Tenerías del pueblo de Castilruiz, ocupa una superficie de 19 metros y 50 centímetros cuadrados, tiene su entrada por la calle de San Roque con la que linda por su derecha, entrando, con la calle de las Tenerías, izquierda con casa de Magdalena Ruiz y espalda de Bernardo Ortega.

Otra parte de casa, también de la misma procedencia y en la misma calle de las Tenerías, número 1, que ocupa una superficie de 31 metros y 14 centímetros cuadrados, linda á su derecha, entrando, con la parte restante de Florencio Ortega, izquierda con la calle de San Roque y espalda con casa de Magdalena Ruiz.

Los peritos D. Juan Jiménez, perito práctico, nombrado por el señor Administrador de Bienes del Estado, en representación del mismo, y don Felipe Simón, perito práctico, nombrado por el señor Regidor Síndico del mismo Ayuntamiento, en representación del pueblo, teniendo en cuenta la clase de estas fincas, su situación, producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las

tasaron en renta en 4 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 81 pesetas y en venta en 125 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 26 de Marzo, 24 de Abril, 22 de Mayo y 20 de Junio del año de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 125 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

AÑAVIEJA

agregado á Castilruiz

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.639 del inventario.—Una tierra de labor, de tercera calidad, sita en término de Añavieja agregado á Castilruiz en el pago de la carretera vieja, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Benito Jiménez, de 34 áreas y 95 centiáreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con baldíos de Marcelino Martínez y Este con dicha carretera.

Los mismos peritos, que tasaron las fincas de Castilruiz, teniendo en cuenta la clase de esta tierra, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en una peseta 10 céntimos, capitalizadas en 22 pesetas 25 céntimos y en venta en 29 pesetas 50 céntimos y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Marzo, 24 de Abril, 22 de Mayo y 20 de Junio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 27 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.641 al 51 del inventario.—Una heredad compuesta de 40 pedazos de tierra, sitios en término de Añavieja, agregado á Castilruiz, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Sevillano, que miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de labor, de tercera calidad, de 17 áreas y 50 centiáreas de cabida, en Guadarromero.

2. Otra tierra en el mismo sitio, de tercera calidad, de 35 áreas de cabida, que linda al Norte y Este con baldíos, Sur con propiedad de Elías Jimeno y Oeste con senda de su nombre.

3. Otra tierra de tercera calidad, en la Escampadilla, de 26 áreas y 25 centiáreas de cabida, que linda al Norte con otra de Alcántara, Sur con propiedad de José Sevillano, Este el camino de Dévanos y Oeste de Cervera.

4. Otra en dicho sitio, de tercera calidad, de 17 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte con otro de Alcántara, Sur y Oeste con baldíos y Este con camino de Dévanos.

5. Otra tierra de labor, de tercera calidad, de 17 áreas y 50 centiáreas de cabida, en la Hoya de a Frente, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Estefanía Manrique, Sur y Oeste de José Sánchez.

6. Otra tierra en la Solana, de tercera calidad, de 35 áreas de cabida, que linda al Norte con baldíos, Sur con otra de Alcántara, Este con el camino de San Felices y Oeste con el monte.

7. Otra tierra de tercera calidad, en dicho término y pago de Cerrillo Lallana, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con baldíos.

8. Otra tierra de tercera calidad, de 8 áreas y 75 centiáreas de cabida, en el mismo término y en el pago de la senda de Gamelleja, que linda al Norte y Este con propiedad de Ramón Jiménez, Sur y Oeste con dicha senda.

9. Otra de labor, de tercera calidad, en el mismo término y pago del Rincón de la Serna, de 8 áreas y 75 centiáreas de cabida, que linda al Norte con tierra de Veracruz, Sur y Oeste con propiedad de José Sánchez y Este baldíos.

10. Otra tierra de labor, de tercera calidad, en el mismo término y pago del Campio de Cigudosa, de 35 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Francisco Orte, Sur dicho camino, Este con propiedad de Vicenta Maza y Oeste de Esteban Orte.

Los peritos que tasaron las fincas, teniendo en cuenta la clase de esta heredad, su producción y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta en 5 pesetas 14 céntimos, capitalizada en 115 pesetas 75 céntimos, y en venta en 148 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 26 de Marzo, 24 de Abril, 22 de Mayo y 20 de Junio de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 148 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Medinaceli.

JUDES

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 284 del inventario.—Una casa sita en Judes, en la calle de las Peñas, sin número, procedente de adjudicaciones al Estado, consta de planta baja y desván, su construcción es antigua y en estado de ruina, linda al Norte con propiedad de Ventura Rodríguez, Sur de Manuel Soriano, Este con la calle de las Peñas y Oeste con propiedad de José del Cerro, ocupa la parte edificada una extensión superficial de 58 metros y 50 centímetros cuadrados, y un corral de 39 metros y 22 centímetros cuadrados, que hacen en junto 97 metros y 72 centímetros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor, y D. Aniceto García, práctico, en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas, y en venta en 150 pesetas, y no ha-

biendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 18 de Agosto y 28 de Noviembre de 1891, 18 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 150 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 27 de Mayo de 1898.

El Admor. de Hacienda,

P. A.

José Campos.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se venda por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose

los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º los y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la

falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transecurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 27 de Mayo de 1898.

El Admor. de Hacienda,
P. A.

José Campos.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1898.